



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°242-2019-GM-MPC

Cañete 03 de Octubre del 2019.

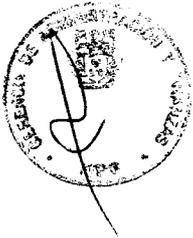
EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N°001-2019-COMITÉ DE SELECCIÓN A/S N°015-2019-MPC/CSP, de fecha 30 de setiembre de 2019, suscrito por el Presidente del Comité de Selección Permanente, designado con Resolución Gerencial N°094-2019-GM-MPC, quien solicita Aprobación de Bases Administrativas del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N°015-2019-MPC/CSP-Primera Convocatoria, para la contratación de supervisión de la Obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO MENOR UNANUE DEL DISTRITO DE SAN VICENTE-PROVINCIA DE CAÑETE-LIMA”, con Código Único de Inversión N°2330409, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la Ley de Reforma y Constitucional N°27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, el artículo 34° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que: *“Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones”, “Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnología y trato justo e igualitario”;*



Que, la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios, y obras de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, de acuerdo con el artículo 47.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que *“Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección con el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad”.*

Que, el artículo 105° del citado reglamento reseña que el funcionamiento, competencia, obligaciones y demás atribuciones del Comité de Selección, son los previstos en la Ley y el Reglamento, siendo además responsable de:

- a) *“Elaborar las bases conforme al contenido del expediente de contratación. En las bases se distinga claramente el requerimiento de cada Entidad participante del convenio, para los efectos de la suscripción y ejecución del contrato respectivo”.*

Que, de conformidad con el numeral 6) del artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N°088-2019-AL-MPC, de fecha 18 de marzo de 2019, en el que el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega facultades resolutorias al Gerente Municipal, para *“Aprobar los documentos de los procedimientos de selección (bases, solicitudes de expresión de interés para la selección de consultores individuales, según el artículo 47° del RLCE)”.*



“Cañete Cuna y Capital del Arte Negro”



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

Que, a través de la Resolución Gerencial N°094-2019-GM-MPC, de fecha 24 de julio de 2019, designa al Comité de Selección Permanente, que tendrá a cargo los procedimientos de selección para las contrataciones de las ejecuciones y consultorías de obras;

Que, con Resolución Gerencial N°207-2019-GM-MPC, de fecha 20 de setiembre de 2019, se aprueba el expediente de contratación para la contratación de la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE AGUA POTALE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO MENOR UNANUE DEL DISTRITO DE SAN VICENTE-PROVINCIA DE CAÑETE-LIMA”, con Código Único de Inversión N°2330409;

Que, mediante Informe N°001-2019-COMITÉ DE SELECCIÓN A/S N°015-2019-MPC/CSP, de fecha 30 de setiembre de 2019, suscrito por el Presidente del Comité de Selección Permanente, designado con Resolución Gerencial N°094-2019-GM-MPC, quien solicita Aprobación de Bases Administrativas del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N°015-2019-MPC/CSP-Primera Convocatoria, para la contratación de la supervisión de la Obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE AGUA POTALE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO MENOR UNANUE DEL DISTRITO DE SAN VICENTE-PROVINCIA DE CAÑETE-LIMA”, con Código Único de Inversión N°2330409, con un valor referencial de S/. 81,836.00 (Ochenta y un mil ochocientos treinta y seis con 00/100 soles).

Que, bajo dicho contexto el Presidente del Comité de Selección, concluye que, se ha cumplido con los procedimientos dispuestos en la Ley de Contrataciones del Estado-Ley N°30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, desde el requerimiento del área usuaria y que, de acuerdo al artículo 105°, como responsable de la elaboración remite, las Bases Administrativas al funcionario competente para su aprobación;

Estando a lo expuesto y contando con los vistos de la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Bases Administrativas del Procedimiento para la contratación de la Supervisión de la Obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE AGUA POTALE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO MENOR UNANUE DEL DISTRITO DE SAN VICENTE-PROVINCIA DE CAÑETE-LIMA”, con Código Único de Inversión N°2330409;

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR al Comité de Selección Permanente, la presente Resolución y realizar la publicación de las actuaciones en el SEACE y ejecutar las acciones administrativas necesarias a fin de realizar el proceso correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
J. Paredes
C.P.C. JOSÉ GUSTAVO PAREDES MAXIMO
GERENTE MUNICIPAL